ANEXO TÉCNICO

A. PERSONAL MÍNIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe garantizar el siguiente personal mínimo durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta estrictamente lo establecido en las siguientes tablas:

	PROFESIÓN	EXPERIENCIA	DEDICACIÓN	TIEMPO DE PERMANENCIA
Director de Interventoría	ARQUITECTO con postgrado en el área de restauración o conservación arquitectónica	Experiencia específica mínima de **tres (3) obras de intervención** en bienes inmuebles de interés cultural en las que haya participado como director de interventoría y/o director de obras y/o supervisor técnico de obra y/o contratista que haya realizado las tareas enunciadas anteriormente. La ausencia del título de postgrado, se podrá compensar con dos (2) obras, adicionales a la experiencia solicitada. La vinculación del profesional a cada una de las obras de intervención acreditadas, debe ser de mínimo 6 meses en cumplimiento de las tareas objeto de este requisito.	**30% en sitio**	**9 MESES**

	PROFESIÓN	EXPERIENCIA	DEDICACIÓN	TIEMPO DE PERMANENCIA

Residente de Interventoría	ARQUITECTO	El profesional propuesto para el cargo deberá acreditar una experiencia específica mínima en **dos (2) obras de intervención** en bienes inmuebles de interés cultural, en las que haya participado como director de interventoría y/o director de obras y/o supervisor técnico de obra y/o contratista y/o residente de obra y/o residente de interventoría. La vinculación del profesional a cada una de las obras de intervención acreditadas, debe ser de mínimo 6 meses en cumplimiento de las tareas objeto de este requisito.	**100% en sitio**	**9 MESES**

		Profesión	Experiencia	Dedicación	Tiempo de Permanencia
Asesor en bienes muebles		Restaurador de bienes muebles	El profesional propuesto para el cargo deberá contar como mínimo con dos (2) años de experiencia en la elaboración de estudios preliminares, diagnóstico, proyectos de restauración y/o ejecución de intervención en bienes muebles del patrimonio cultural.	50%	9 meses
Asesor eléctrico		Ingeniero eléctrico y/o ingeniero electricista	El profesional propuesto para el cargo deberá certificar su participación como diseñador y/o asesor en mínimo tres (3) obras de construcción o intervención de instalaciones eléctricas en edificaciones.	40%	9 meses

Asesor hidrosanitario		Ingeniero civil	El profesional propuesto para el cargo deberá certificar su participación como diseñador y/o asesor en mínimo tres (3) obras de construcción o intervención de instalaciones hidrosanitarias en edificaciones.	20%	9 meses

NOTA 1: Los profesionales antes relacionados deberán estar presentes en la toma de decisiones, en los comités de seguimiento, y cuando el Ministerio así lo requiera, para lo cual deberán contar con una **DISPONIBILIDAD EN OBRA** correspondiente a la dedicación relacionada en el cuadro. Lo anterior se verificará por parte del interventor en cada corte, con la copia de la bitácora donde conste la asistencia de cada profesional a la obra.

NOTA 2: Un solo profesional del personal propuesto puede cubrir diferentes cargos en el desarrollo del proyecto siempre que la suma de las dedicaciones no supere el 100%, y asumirá el cumplimiento en la totalidad de la sumatoria del porcentaje para el cual se presenta siempre que sea aprobado por el Ministerio para la ejecución de los dos cargos.

NOTA 3: El INTERVENTOR deberá garantizar que el equipo de trabajo permanezca durante la ejecución de la obra en el tiempo estipulado en el presente anexo técnico y que sea el requerido para garantizar la ejecución idónea de cada uno de los ítems contractuales.

NOTA 4: En caso de requerir personal adicional a los señalados en este anexo técnico, no se podrá realizar reclamación económica por esta persona, que se considerara tácitamente incluido.

CONSIDERACIONES:

ACREDITACIÓN DE LOS PROFESIONALES

El INTERVENTOR debe presentar al SUPERVISOR del contrato, dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ADJUDICACIÓN** y previo al inicio del contrato, los documentos completos que soportan el perfil requerido para cada uno de los cargos establecidos en las tablas anteriores, a excepción del Director de Interventoría y el residente de interventoría (debido a que su documentación fue entregada dentro del proceso de selección).

Por cada día de retraso en la presentación y aprobación del personal ofrecido y requerido en los presentes pliegos de condiciones, el MINISTERIO podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al 1% del valor total del contrato.

Documentos a entregar.

El **PROPONENTE** deberá diligenciar completamente los respectivos anexos que le suministre el Ministerio para la presentación de hojas de vida de los profesionales con toda la información

solicitada y adjuntar los siguientes documentos, según corresponda, para cada uno de los profesionales ofertados en cumplimiento de la cantidad requerida y especificada en el presente documento:

- Certificación de vigencia de la Matrícula Profesional, expedida por el respectivo ente de control de la profesión.
- Fotocopia de los diplomas referentes a los estudios adelantados.
- Para efectos de acreditación de la condición de Arquitecto y el cómputo de la experiencia especifica solicitada se aplicará el ARTICULO 3o. de la Ley 435 de 1998 que dice: *"REQUISITOS PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES*. *Para ejercer la profesión de arquitectura se requiere acreditar su formación académica e idoneidad profesional, mediante la presentación del título respectivo conforme a la ley y obtener la Tarjeta de Matrícula Profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de arquitectura y sus profesiones auxiliares"*
- Para efectos de acreditación de la condición de Ingeniero y el cómputo de la experiencia solicitada se aplicará el ARTICULO 12 de la Ley 842 de 2003 que dice: *"Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificado de inscripción profesional y certificado de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas".*
- Para el caso del maestro de obra, tarjeta o matrícula profesional vigente o certificado como técnico laboral expedido por una entidad acreditada o por una institución de formación para el trabajo.
- Carta de cada persona propuesta debidamente suscrita, en la que se declare que no ha sido sancionado dentro de los 2 años anteriores al cierre del proceso.
- Carta de compromiso del profesional donde certifique su disponibilidad para trabajar en el proyecto por la dedicación y tiempo de permanencia de la tabla 1 de este documento.

Certificaciones Experiencia.

Certificaciones de labores desarrolladas, expedidas por el contratante donde se demuestre la participación en proyectos de acuerdo con el perfil solicitado. Las certificaciones que se presenten como soporte de la experiencia especifica solicitada deben contener como mínimo la siguiente información:

- Objeto.
- Plazo.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del INTERVENTOR. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación.(indicar mes y año)
- Fecha de terminación. (indicar mes y año)
- Valor final del contrato.
- Actividades realizadas en la ejecución del contrato las cuáles deben corresponder a las solicitadas en los presentes pliegos (en el evento que el objeto no contenga la información necesaria para acreditar la experiencia)

- Firma de la persona competente.
- Nombre y firma de la persona que por parte del contratante es la facultada para expedir el documento con el que se acredita la experiencia.

Las certificaciones deberán estar firmadas por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

En caso que la certificación no contenga la información anteriormente solicitada no se tendrá en cuenta para efectos del cálculo de la experiencia específica del profesional y su aprobación para el inicio del contrato.

Para efectos del cálculo de la duración de los trabajos, cuando la información suministrada en las certificaciones de experiencia no indique la duración de los mismos, pero sí sus fechas de inicio y terminación y a su vez estas fechas sólo indiquen el mes y año (sin señalar el día), se contará desde el último día del mes establecido como inicio y hasta el primer día del mes señalado como terminación. Así mismo, si las fechas de inicio y terminación, sólo indican el año, se contará desde el último día del año establecido como inicio y hasta el primer día del año señalado como terminación. El **MINISTERIO** contabilizará sólo una vez el tiempo, cuando se acrediten trabajos que se traslapen en un mismo período.

Se determinará el plazo en años, meses y días, de cada trabajo realizado por el personal profesional, utilizando para su conversión, cuando ello se requiera, meses de 30 días y años de 360 días y se efectuará la sumatoria total de los mismos.

Documentos adicionales

- En caso de presentarse certificaciones que acrediten experiencia en la ejecución de actividades diferentes a las solicitadas para el profesional propuesto en el presente pliego, el Ministerio únicamente tendrá en cuenta las actividades, áreas, los valores y tiempo de aquellas actividades que se refieran exclusivamente a la experiencia solicitada. De esta manera, en la certificación se deberá discriminar el tiempo, las áreas y valor ejecutado en este tipo de actividades.

- Si el Proponente es el mismo que certifica al profesional, además de la certificación del personal propuesto, debe presentar la copia del respectivo contrato suscrito entre el contratista (proponente) y el contratante o la certificación de la consultoría o interventoría expedida por el contratante de la misma donde certifique al profesional propuesto y el pago de seguridad social correspondiente al periodo de ejecución del contrato. En caso contrario, esta certificación no será tenida en cuenta para acreditar la experiencia específica solicitada.

- Si el profesional propuesto coincide con uno de los representantes legales o socios de la persona jurídica que propone o la persona natural que oferta o el representante legal de Consorcios o Uniones Temporales, deberá aportar además, copia del respectivo contrato o certificación suscrito entre el certificador y el contratante de la consultoría o interventoría.

- Si el profesional propuesto es el mismo que certifica, además de la certificación deberá presentar la copia del respectivo contrato suscrito entre el contratista y el contratante de la consultoría o la interventoría o la certificación expedida por el contratante de la consultoría o la interventoría.

- Si el profesional propuesto desarrolló sus labores como servidor público y con la certificación no se establece el perfil solicitado por la entidad, la certificación deberá contar con la descripción de las funciones desempeñadas, en el caso que dicho documento no relacione las funciones desempañadas, esta experiencia no será tenida en cuenta para efectos de la evaluación.

En caso de requerirse el cambio de personal durante la ejecución del contrato, el INTERVENTOR deberá solicitarlo a la interventoría, mediante escrito formal en el que exponga los motivos y proponga otro u otros de iguales o mejores calidades para que en concordancia con lo establecido en los presentes pliegos el interventor lo autorice o rechace. De esa comunicación deberá entregarse copia a la supervisión del Ministerio.

La inobservancia de estos requisitos para la ejecución del contrato se considera como incumplimiento del contrato y el INTERVENTOR obtendrá las sanciones de Ley.

El INTERVENTOR deberá entregar a la interventoría los anexos suministrados por el Ministerio debidamente **firmados** por el respectivo profesional, en caso contrario se entenderá que dicho profesional no se encuentra en la capacidad real y efectiva de cumplir con la carga y el plan de trabajo requeridos por el **MINISTERIO,** por lo que la información del profesional no será tenida en cuenta para efectos de análisis y aprobación del mismo para dar inicio al contrato.

Títulos Obtenidos en el Exterior

El INTERVENTOR que cuente con personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional o la entidad competente.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

El Ministerio de Educación Nacional homologa los estudios de pregrado (universitarios) por disciplina y/o licenciatura y los de postgrado en los niveles de especialización, maestría y doctorado.

Autorización para el Ejercicio Temporal de la Profesión En Colombia

En el evento que el INTERVENTOR presente personal titulado y domiciliado en el exterior en los términos señalados en el presente Pliego de Condiciones, deberá presentar la autorización expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia.

A TENER EN CUENTA:

- El contratista deberá mantener durante el tiempo de ejecución del contrato el personal necesario y suficiente para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo. En todo caso el número, formación profesional, tecnológica o técnica, la experiencia y dedicación de dicho personal deberá corresponder como mínimo al establecido en el anexo técnico o el tiempo adicional por el cual obtuvo puntaje, lo que sea más beneficioso para la entidad. Si durante la ejecución del contrato, una vez aprobadas las hojas de vida, se requiere el cambio de alguno de los profesionales, deberá reemplazarse por otro de igual o mayor calidad, previamente aprobado por el MINISTERIO.

- Cuando cualquiera del personal mínimo requiera ser cambiado, el Interventor deberá proceder a presentar la hoja de vida de otra persona que cumpla con los mismos o superiores requisitos exigidos para el profesional en cuestión, en un término de TRES (3) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación de no aprobación o a partir de la fecha de desvinculación del personal a remplazar. Sin embargo, la presentación de las hojas de vida del personal no podrá realizarse en más de dos (2) oportunidades durante la ejecución del contrato, so pena de multa del 1% del valor del contrato cada vez que se requiera un cambio adicional, salvo muerte o enfermedad permanente del personal a remplazar.

- En caso de no ser aprobado uno o varias personas en la segunda oportunidad establecida en el numeral anterior, se impondrá una multa equivalente al 0.5% del valor del contrato, por cada persona que no cumpla con los requisitos mínimos y de manera sucesiva hasta el momento en que se dé aprobación del personal.

B. OBLIGACIONES TÉCNICAS DE LA INTERVENTORÍA.

1 OBLIGACIONES ESPECIALES DEL INTERVENTOR

Además de las contenidas en la **Resolución 0275 del 8 de febrero de 2017**, por medio de la cual se adopta el **Manual de Interventoría o Supervisión de Contratos de Ministerio de Cultura** el interventor deberá tener en cuenta las siguientes adicionales propias para el correcto seguimiento, vigilancia, control y coordinación de la ejecución del contrato de obra resultante de la Licitación Pública cuyo objeto es "CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE AJUSTE, LA SEGUNDA ETAPA DE LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN INTEGRAL DE LA ESTACIÓN DE FERROCARRIL DE BUGALAGRANDE, VALLE DEL CAUCA, DECLARADA BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL".

TRASVERSALES:

1. Cumplir con todas las obligaciones y actividades descritas en los Estudios Previos del proceso, sus anexos, adendas y de la propuesta presentada al Ministerio, en los términos y condiciones previstos en la misma, la cual hace parte integral del contrato.

2. Revisar y conocer los Estudios Previos, especificaciones técnicas y propuesta ganadora del proceso sobre el cual se va a ejercer la interventoría.
3. Solicitar concepto con la debida anticipación, al supervisor que la entidad designe, de tal manera que no se afecte la ejecución y la programación de actividades, cuando quiera que surjan dudas sobre el alcance de las obligaciones o sobre especificaciones técnicas.
4. Cumplir con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo adiciones, sustituyan o modifiquen.
5. Pagar todos los impuestos, tasas y similares, Nacionales y Distritales que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.
6. Cumplir todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Responder en los tiempos que corresponda, todo recurso y/o información que soliciten los Entes de Control. Los documentos requeridos deberán ser remitidos al Supervisor, dentro de los tiempos exigidos.

ADMINISTRATIVAS:

1. Suministrar al Ministerio cuando lo solicite, informes sobre cualquier aspecto de la ejecución y/o intervención de actividades y obras.
2. Tener en cuenta la distribución definitiva de riesgos del contrato, asumir los riesgos establecidos, implementar el tratamiento y el seguimiento que le sea establecido al **INTERVENTOR.**
3. Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato la disponibilidad de equipos necesarios y suficientes para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo. En todo caso, dichos elementos corresponderán como mínimo a los necesarios para el cabal cumplimiento de lo previsto en los Estudios Previos.
4. Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato el personal necesario y suficiente para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo. En todo caso el número, formación profesional, tecnológica o técnica, la experiencia y dedicación de dicho personal deberá corresponder como mínimo al establecido en el anexo técnico o el tiempo adicional por el cual obtuvo puntaje, lo que sea más beneficioso para la entidad. Si durante la ejecución del contrato, una vez aprobadas las hojas de vida, se requiere el cambio de alguno de los profesionales, deberá

reemplazarse por otro de igual o mayor calidad, previamente aprobado por el MINISTERIO.

5. Cuando cualquiera del personal mínimo requiera ser cambiado, el Interventor deberá proceder a presentar la hoja de vida de otra persona que cumpla con los mismos o superiores requisitos exigidos para el profesional en cuestión, en un término de TRES (3) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación de no aprobación o a partir de la fecha de desvinculación del personal a remplazar. Sin embargo, la presentación de las hojas de vida del personal no podrá realizarse en más de dos (2) oportunidades durante la ejecución del contrato, so pena de multa del 1% del valor del contrato cada vez que se requiera un cambio adicional, salvo muerte o enfermedad permanente del personal a remplazar.
6. En caso de no ser aprobado uno o varias personas en la segunda oportunidad establecida en el numeral anterior, se impondrá una multa equivalente al 0.5% del valor del contrato, por cada persona que no cumpla con los requisitos mínimos y de manera sucesiva hasta el momento en que se dé aprobación del personal.
7. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo.
8. Cumplir las disposiciones legales sobre contratación del personal colombiano y extranjero.
9. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes e instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la ley y lo pactado.
10. Requerir por escrito al contratista inmediatamente tenga conocimiento de un hecho causal de incumplimiento parcial o total, dentro del plazo de ejecución del contrato, para que éste se allane al cumplimiento de sus obligaciones contractuales reevaluando, sin perjuicio de las sanciones o acciones que se puedan interponer ante la reiteración de la conducta del mismo; copia de dicho requerimiento, deberá ser enviada al Grupo de Contratos y Convenios para su estudio legal y aplicación de: recomendaciones, sanciones, multas y/o declaratoria de caducidad, conforme a la normatividad vigente.
11. Mantener informada a la entidad contratante de los hechos circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando el incumplimiento se presente.
12. Proyectar y soportar probatoriamente las solicitudes de incumplimiento contractual.
13. Participar activamente en las audiencias de los procesos sancionatorios en contra del contratista de obra, si hay lugar a ello.
14. Presentar y elaborar en forma mensual, un informe del estado y avance del proyecto con respecto a lo programado. El informe deberá contener, entre

otros, los avances y novedades técnicas, administrativas y financieras acompañados por gráficos, cuadros, fotografías, análisis y comentarios sobre el estado de los trabajos y del contrato en todos sus aspectos. Además, incluirá lo programado para el mes siguiente, con las observaciones necesarias. De presentarse atraso en la programación inicial, deberá incluir las causas, así como las medidas y acciones a tomar, con el fin de ajustar el cronograma. Este informe será enviado al Supervisor del contrato, dentro de los tres (3) primeros días hábiles del mes. Los cortes de los periodos correspondientes a los informes mensuales deben coincidir con los de las Actas Parciales de Obra.

15. Disponer de flujo de recursos para la ejecución del servicio de interventoría y el control de la obra, sin estar sujeto a los pagos de la misma.
16. Programar con la periodicidad que se establezca, una reunión de comité de seguimiento y supervisión entre el contratista de obra, el interventor y la supervisión del Ministerio, para analizar el estado de los trabajos, presentando previamente los temas a tratar y los resultados que se esperan de dicho comité. El registro de lo ocurrido deberá consignarse en acta o bitácora de obra escrita y firmada por sus asistentes con fecha y consecutivo.
17. Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, al supervisor del contrato de interventoría, y recomendar al Ministerio la actuación pertinente.
18. Analizar el avance contractual de los trabajos, con el fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales incumplimientos de plazos o necesidades de recursos, que hagan necesaria la toma de medidas con el contratista para prevenirlos, o para efectos de advertir o sugerir a la Entidad.
19. Revisar y dar visto bueno a los informes entregados por el contratista.
20. Permitir que el supervisor realice la revisión y análisis de los trabajos efectuados y acatar las órdenes e instrucciones que imparta.
21. Llevar una relación detallada de todo el personal que el contratista de obra tenga en el lugar de los trabajos, así como constatar y exigir que cada una de las personas que allí se encuentra cumpla con las afiliaciones de seguridad social que exige la ley.
22. Revisar y exigir al contratista de obra la constitución, ampliación o modificación de la garantía de cumplimiento del contrato de obra, cuando haya lugar a ello, garantizando que las garantías exigidas por la entidad se encuentren, siempre cumpliendo lo requerido.
23. Velar por las buenas condiciones de aseo y seguridad de cada una de las áreas objeto de la interventoría.

TECNICAS:

1. Efectuar el seguimiento técnico al objeto contractual.
2. La INTERVENTORÍA estudiará detalladamente los términos y condiciones del contrato de obra, las normas y especificaciones técnicas del contrato de construcción, diseños, planos de obra y en

general, toda la información referente al proyecto, apropiándose de los diseños. Una vez realizado el estudio detallado, si es del caso, el INTERVENTOR presentará un informe con sus observaciones al MINISTERIO y propondrá las recomendaciones que considere pertinentes a los diseños suministrados, dentro del término de cinco (5) días calendario a partir de la legalización del contrato.

3. Garantizar que el contratista de obra cumpla con lo requerido en seguridad al respecto de su personal y la de los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.
4. Suministrar informes mensuales de todos los accidentes de trabajo que se presenten tanto en el desarrollo de la Interventoría, como del contrato de obra.
5. Evaluar y conceptuar, la documentación presentada por el contratista de obra, en un término de cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la documentación por parte del contratista de obra: a. Personal mínimo requerido b. Análisis unitarios detallados de las actividades a desarrollar c. Plan de inversión del anticipo y programa de insumos. d. Programa de trabajo e inversión. e. Programa de seguridad industrial f. Programa detallado de obra. g. Carta de compromiso para cumplimiento de normas vigentes. h. Plan de Calidad. i. Actas de vecindad. j. Carta de compromiso para el cumplimiento de las normas vigentes de imagen corporativa del Ministerio de Cultura. k. Plan de Manejo Ambiental.
6. Cada vez que se requiera el INTERVENTOR deberá revisar la documentación señalada en el numeral anterior, en el mismo término allí indicado, cuando se presenten modificaciones a la misma.
7. Verificar que la ejecución de las obras contratadas estén de acuerdo con el proyecto autorizado. Para cualquier variación de éste, deberá conceptuar y tramitar oportunamente, la solicitud de modificación para que el MINISTERIO autorice formalmente el cambio.
8. Estudiar, conocer y dar vigilancia al cumplimiento del anexo denominado: **"ESPECIFICACIONES TECNICAS CONTRATO DE OBRA"**, el cual se publica y hace parte integral del contrato.

a. Etapa de Pre Construcción

En este periodo el INTERVENTOR está obligado a revisar la documentación suministrada por el MINISTERIO, y realizar un informe dentro de los **CINCO (5) DÍAS CALENDARIO,** siguientes a la firma de aprobación de pólizas y celebración del acta de inicio del contrato de interventoría.

El MINISTERIO o quien este designe para su supervisión revisará dicho informe y resolverá las inquietudes planteadas en el mismo.

El interventor deberá elaborar y presentar el enfoque y la metodología que dará a los trabajos durante la ejecución de las actividades de interventoría, de acuerdo con el programa de trabajo e inversiones, en el cual deberá incluir como mínimo:

I. Plan de control de calidad de los recursos.
II. Descripción de los medios y métodos a utilizar para controlar los trabajos ejecutados por el contratista.
III. Plan para control de cumplimientos de las obligaciones contractuales del contratista.
IV. Plan de control de ejecución presupuestal.
V. Programas de supervisión de suministro mano de obra, subcontratos e insumos y materiales necesarios para la ejecución de cada una de las actividades a desarrollar.
VI. Programa de supervisión de utilización de maquinaria pesada, liviana, equipos de comunicación y de transporte.
VII. Organigrama administrativo de la empresa.
VIII. Organigrama propuesto para la ejecución de la interventoría, en el cual se deberá indicar el nombre del Director, profesionales asesores, residente, inspectores y demás personal.
IX. Plan de Calidad, de acuerdo con lo establecido en la Norma NTC ISO-10005.

El MINISTERIO podrá solicitar al interventor las modificaciones y ajustes al enfoque y metodología que consideren convenientes.

NOTA 1: El INTERVENTOR deberá manejar los formatos dispuestos por el MINISTERIO DE CULTURA, durante el inicio, desarrollo, finalización y liquidación del proyecto de obra e interventoría los cuales está consignados en la página WEB: www.mincultura.gov.co en el siguiente enlace:

http://calidad.mincultura.gov.co/ISOlucion/FrameSetGeneral.asp?Pagina=Magazin.asp&Sigla=MAC&IdModulo=2

Ruta de aplicativo/Ministerio de Cultura/Sistemas de Información (despliegue izquierdo superior)



b. Etapa de Construcción

En esta etapa el contratista de obra deberá acometer las actividades de acuerdo con los documentos aprobados requeridos por el INTERVENTOR; ajustándose a los siguientes documentos que hacen parte de la presente contratación pública así:

I. Especificaciones técnicas documento denominado: "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN"
II. Memorias de cantidades.
III. Planos de diseños y estudios técnicos existentes.
IV. Imagen corporativa.
V. Normas de seguridad industrial y del trabajo.
VI. Lineamientos de gestión social.
VII. Normas gestión ambiental existente.
VIII. Manual de interventoría o supervisión de contratos del Ministerio de Cultura.

NOTA 1: El contratista e Interventor serán responsables por cualquier incumplimiento de las normas referidas al tema social y ambiental.

NOTA 2: El contratista e Interventor, en caso de ser requerido, serán responsables de efectuar la entrega a la Administración Municipal o Administraciones Públicas correspondientes los documentos previos a la entrega formal de la construcción los cuales son los siguientes:

IX. Acta de recibo final de obra (Acorde con el procedimiento establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría)
X. Acta de inventario
XI. Manual de Mantenimiento
XII. Planos Record
XIII. Pólizas del Contrato Actualizadas
XIV. Certificaciones de garantía de equipos especiales (si aplica)
XV. Y demás que el Supervisor considere necesarias.

c. Etapa de Liquidación

En esta etapa el INTERVENTOR deberá dar verificación y aprobación final a la ejecución de las actividades realizadas por el contratista de obra y finalizar con el cumplimiento de consolidación, validación y aprobación de documentos técnicos, administrativos y financieros del contrato de obra y lo correspondiente al contrato de interventoría de manera paralela para la correspondiente liquidación de los productos, en consecuencia deberá:

I. Proyectar, avalar y suscribir el acta de liquidación del contrato de obra.
II. Suscribir el acta de liquidación del contrato de Interventoría en donde se certifica la responsabilidad por la calidad de las obras recibidas, la verificación de las cantidades de obra, el cumplimiento de las especificaciones particulares y generales es total responsabilidad expresa de **EL CONTRATISTA** y de **EL**

INTERVENTOR y en esa medida se garantiza así el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales de las dos (2) partes de acuerdo con la normatividad vigente.

9. Ejecutar los controles requeridos con estándares de calidad y oportunidad sobre las obras, con el fin de garantizar que se ejecuten en los sitios de acuerdo al cronograma, cantidades, materiales, y procedimientos establecidos.
10. Solicitar y exigir los correctivos de obras o suministros que no se ajusten a las condiciones técnicas, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles de haberlos detectado.
11. Revisar las actas de cantidades de obra, verificando que el Contratista cumpla a cabalidad con lo estipulado en el contrato.
12. Revisar y avalar ítems no previstos para la adecuada ejecución del proyecto, presentando ante el Ministerio los análisis de precios unitarios debidamente justificados por el Contratista.
13. Verificar y exigir que a la finalización de ejecución del Contrato se entreguen los planos record y demás documentación técnica pertinente.
14. Verificar que los materiales a emplear en la ejecución de las actividades cumplan con las especificaciones contenidas en las normas técnicas, siendo responsabilidad del Interventor controlar su adecuada manipulación y disposición, a fin de garantizar su óptima calidad.
15. Elaborar, suscribir y presentar al Supervisor para su aprobación el acta de recibo final, conforme a los lineamientos establecidos por la entidad, adjuntando la documentación soporte requerida.
16. Revisar y dar visto bueno a los informes técnicos entregados por el contratista.
17. Garantizar el cumplimiento de las normas ambientales aplicables a la ejecución del proyecto.
18. Disponer de los recursos necesarios y suficientes para cumplir con la gestión Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo.
19. Verificar y exigir que la obra se mantenga libre de toda acumulación de desperdicios y escombros, y que en la fecha de entrega se encuentre completamente limpia y aseada.
20. Verificar y exigir que el contratista de obra acate la normatividad vigente relativa al tratamiento, disposición y aprovechamiento de

escombros que para ello dicte la autoridad competente y demás normas de manejo ambiental que aplique.

21. Garantizar y exigir el retiro del material de desecho ejecutado por el Contratista cuando haya lugar, y que este se ajuste a la normatividad vigente nacional, departamental, distrital y municipal.
22. Revisar y dar visto bueno a los informes de Seguridad y Salud en el Trabajo y de medio ambiente entregados por el contratista de Obra.

D. SUPERVISIÓN AL CONTRATO.

La supervisión será realizada por: **el Coordinador del Grupo de Protección de la Dirección de Patrimonio** del **MINISTERIO** o quien haga sus veces o quién el ordenador del gasto designe por escrito, para que disponga e informe sobre lo inherente al contrato, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las siguientes:

a) Conocer a cabalidad la propuesta presentada por el **INTERVENTOR**.

b) Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas y publicarlo en el sistema AZ DIGITAL.

c) Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que el **INTERVENTOR** presente al **MINISTERIO**.

d) Levantar y firmar las actas respectivas.

e) Informar oportunamente al **MINISTERIO** sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que incurra el **INTERVENTOR.**

f) Informar y solicitar oportunamente al Grupo de Contratos y Convenios la prórroga al contrato o contratos, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados.

g) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.

h) Verificar como requisito para el pago, que el **INTERVENTOR,** esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar.

i) Todas las demás atribuciones que en el presente contrato que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre el **MINISTERIO** y/o la supervisión y **EL INTERVENTOR** deberán realizarse por escrito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse al **INTERVENTOR**, al Grupo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del **MINISTERIO.**

E. ANÁLISIS DE RIESGOS.

Estimación, Tipificación y Asignación de Riesgos

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, durante la etapa de publicación de los estudios previos y proyecto de pliego de condiciones, los interesados deberán pronunciarse sobre la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, realizada por el Ministerio, con el fin de ser revisados y establecer su distribución definitiva en el pliego de condiciones definitivo.

Definiciones

Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias Donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace el Ministerio, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Matriz de Riesgos.

Atendiendo lo establecido por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, se identifican los siguientes riesgos asociados con el proceso de contratación objeto del presente estudio:

ANEXO TÉCNICO

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
1	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	Efectos favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación Tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta o suscripción del contrato.	Afectación en el presupuesto del Contrato	RARO	MENOR	3/10	BAJO
2	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Ocurra un Accidente de Trabajo por incumplimiento de normas de seguridad.	Sanción por Negligencia en la implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo	IMPROBABLE	INSIGNIFICANTE	3/10	BAJO
4	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIO-POLÍCTICO	**Inestabilidad sociopolítica** Actos delincuencia común, Actividad proselitista o huelgas, protestas, se consideran también las costumbres y usos culturales, religiosos y creencias que lleven a todas las personas que se afectan, benefician, o influyen en la operación del proyecto.	Retrasos en la ejecución contractual.	RARO	INSIGNIFICANTE	2/10	BAJO
5	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIO-POLÍCTICO	Desavenencias e inconformidades de la comunidad por desinformación del proyecto y mal desarrollo en el trabajo de gestión social con vecinos, comunidad y administración.	Retrasos en la ejecución contractual.	RARO	INSIGNIFICANTE	2/10	BAJO
6	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	FINANCIERO	**Ejecución financiera del contrato.** Mora en los pagos por parte del Contratante, siempre y cuando exista disponibilidad del PAC	Afectación al Flujo de Caja del Contratista.	IMPROBABLE	INSIGNIFICANTE	3/10	BAJO
7	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	FINANCIERO	Mora en el pago sin disponibilidad de PAC, pero se tenga respaldo de la capacidad financiera acreditada por el Contratista en el proceso	Afectación al Flujo de Caja del Contratista.	IMPROBABLE	INSIGNIFICANTE	3/10	BAJO

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
8	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	DE LA NATURALEZA	**Hechos de la Naturaleza.** En esta categoría se consideran fenómenos Geológicos, freáticos, Hidrológicos, Climáticos, Incendios forestales, Biológicos, / patológicos, acción de roedores y animales, todos los anteriores dentro de los parámetros previsibles que determinen su acontecer con base en las condiciones que se dan en la zona de operación o en cualquier otra zona que afecte o tenga influencia en este estudio. Se enfatiza que no se incluyen fenómenos que revistan la característica de fuerza mayor.	Retrasos en la ejecución contractual, afectando el valor del contrato.	RARO	MENOR	3/10	BAJO
9	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	**Vicisitudes con los trabajadores.** Accidentes laborales/Enfermedad profesional, Muerte, Ausencia de persona clave, Actos de empleados ya sean voluntarios o culposos, derivados de impericia o falta de habilidades y conocimientos.	Cambio del personal.	PROBABLE	MODERADO	7/10	ALTO
10	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIO- POLÍTICO	**Hechos de Terceros.** Fallas en la prestación de los servicios públicos, o fallas tecnológicas en sistemas que afecten prestación del servicio por parte del CONTRATISTA, no imputables al MINISTERIO y que no correspondan a la responsabilidad directa del CONTRATISTA.	Retrasos en la ejecución contractual	RARO	MENOR	3/10	BAJO

La forma de mitigar los riesgos anteriormente definidos es la siguiente:

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por el implementar tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se contempla el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	INTERVENTOR	Estar atento a los cambios legislativos que puedan afectar el contrato	RARO	MENOR	3/10	BAJO	NO	INTERVENTOR	Desde el inicio de la ejecución contractual	Finalización contractual.	Verificar los cambios legislativos.	Mensualmente

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por el implementar tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se contempla el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
2	Interventor	Verificación rigurosa del plan de Seguridad y Salud en el Trabajo	RARO	INSIGNIFICANTE	2/10	BAJO	NO	INTERVENTOR	Desde el inicio de la ejecución contractual	Finalización contractual.	Llevar reporte del seguimiento al Plan de Seguiridad y Salud en el Tarbajo	Semanalmente.
4	INTERVENTOR	Mantener una actitud de diligencia y cuidado adecuado, adoptando planes de contingencia oportuna.	RARO	INSIGNIFICANTE	2/10	BAJO	SI	INTERVENTOR	Desde el inicio de la ejecución contractual	Finalización contractual.	Reportando el plan de contingencia adoptado	Cuando se presenten los hechos.
5	INTERVENTOR	Mantener una actitud de diligencia y cuidado adecuado, adoptando planes de contingencia oportuna.	RARO	INSIGNIFICANTE	2/10	BAJO	SI	INTERVENTOR	Desde el inicio de la ejecución contractual	Finalización contractual.	Reportando el plan de contingencia adoptado	Cuando se presenten los hechos.
6	INTERVENTOR	Programación adecuada del flujo de Caja.	IMPROBABLE	INSIGNIFICAN	3/10	BAJO	NO	INTERVENTOR	Desde el inicio de la ejecución contractual	Finalización contractual.	Seguimiento	Mensual
7	INTERVENTOR	Programación adecuada del flujo de Caja.	IMPROBABLE	INSIGNIFICAN	3/10	BAJO	NO	INTERVENTOR	Desde el inicio de la ejecución contractual	Finalización contractual.	Seguimiento	Mensual

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por el implementar tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se contempla el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
8	INTERVENTOR	Contar con una base de datos de profesionales a los que pueda acudir en caso de requerir remplazos de personal.	PROBABLE	MENOR	6/10	ALTO	NO	INTERVENTOR	Desde el inicio de la ejecución contractual	Finalización contractual.	Revisión y Actualización de la base de datos.	Trimestral
9	ENTIDAD	Seguimiento del presupuesto y programación	PROBABLE	MODERADO	7/10	ALTO	SI	INTERVENTOR	Desde el inicio de la ejecución contractual	Finalización contractual.	Actas de Ejecución y de Modificación de Condiciones	MENSUALES
10	ENTIDAD	Seguimiento al comportamiento de los servicios públicos	RARO	MENOR	3/10	BAJO	SI	INTERVENTOR	Desde el inicio de la ejecución contractual	Finalización contractual.	Registro del seguimiento e informe de la novedad a la Entidad.	Mensual